

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y
EL PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN-ALTO AMAZONAS-LORETO-
CONDORCANQUI - PEDAMAALC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **Sr. JORGE LUIS MAICELO QUINTANA**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, el **PROYECTO ESPECIAL DATEM DEL MARAÑÓN-ALTO AMAZONAS-LORETO-CONDORCANQUI**, identificada con RUC N° 20572268200, con domicilio legal en Carretera Yurimaguas - San Ramón KM. 5, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas y departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará **EL PEDAMAALC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo **Sr. RAÚL GUSTAVO TORRES VÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 05382179, designado mediante Resolución Ministerial N° 0344-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 15 de octubre de 2019, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **EL PEDAMAALC** – Proyecto Especial Datem del Marañón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui, creado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI, es un proyecto especial adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, que depende del Viceministro de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, tiene por objeto identificar, promover, formular y ejecutar actividades y proyectos del sector agricultura y riego, que incluye lo forestal y de reforestación, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas dentro del ámbito de las provincias del Datem Marañón, Alto Amazonas y Loreto, en el departamento de Loreto y Condorcanqui en el departamento de Amazonas.



De conformidad con la Política Nacional Agraria, se tiene como objetivo incrementar las capacidades productivas y empresariales de productores agrarios, con particular atención a mujeres y jóvenes rurales; y, promover el intercambio de conocimientos y aprendizajes en temas como manejo de recursos agrarios, técnicas productivas, diversificación y valor agregado, comercialización y formas de organización.

- 1.3 **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Estado.
- 2.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.3 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.5 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.6 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7 Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su modificatoria Ley N° 30048
- 2.9 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de innovación Agraria.
- 2.10 Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI- Creación del Proyecto Especial Datem del Maraón-Alto Amazonas-Loreto-Condorcanqui-PEDAMAALC
- 2.11 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.12 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.14 Resolución Ministerial N° 0050-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del PEDAMAALC.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Impulsar el desarrollo de investigación, capacitación, transferencia de tecnología agraria, conservación de recursos genéticos, a través de actividades forestales, a fin de mejorar la sostenibilidad (económica, sociocultural y ambiental) y la competitividad de los productores agrarios, así como la calidad de vida de la población en la región.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DEL INIA

- 4.1.1 Participar con especialistas forestales de la EEA El Porvenir en actividades de transferencia de tecnología agraria, capacitación y asistencia técnica.
- 4.1.2 Dar facilidades al personal del **PEDAMAALC** para que opere en sus instalaciones, compartiendo los ambientes físicos de oficinas, laboratorios, auditorio, almacenes, áreas de servicio, así como viveros y plantaciones instaladas, previa coordinación con el director de la EEA San Ramón.
- 4.1.3 Facilitar el acceso a las tecnologías forestales generadas a nivel nacional, determinadas por las Direcciones de Línea.
- 4.1.4 Apoyar en la instalación de parcelas demostrativas de sistemas agroforestales y rodales semilleros, dentro del ámbito de ejecución de **PEDAMAALC**.
- 4.1.5 Verificar el buen uso de las instalaciones, terrenos y plantaciones de la EEA San Ramón que utilizara el **PEDAMAALC**, en coordinación con el director de la EEA San Ramón.



4.2 DEL PEDAMAALC

- 4.2.1 Realizar talleres, asistencia técnica y días de campo en temas de frutales nativos, forestales, conservación del bosque, formulación de proyectos, entre otros.
- 4.2.2 Disponer de personal especializado en las diferentes actividades conjuntas que se desarrollan en el ámbito que opere **EL PEDAMAALC** en la EEA San Ramón.
- 4.2.3 Utilizar los terrenos necesarios dentro del EEA San Ramón para el desarrollo de sus actividades, en coordinación con el INIA, asimismo, para el cumplimiento del plan de trabajo originado por el presente convenio, previa coordinación con el director de la EEA San Ramón.
- 4.2.4 Instalar parcelas demostrativas de sistemas agroforestales y rodales semilleros y módulos demostrativos de sistemas de plantaciones forestales, silvopastoriles y silvoacuícolas, dentro del ámbito de intervención del **PEDAMAALC**, el mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento u otra fuente de financiamiento.
- 4.2.5 Rehabilitar la infraestructura necesaria para la operatividad del **PEDAMAALC** de la EEA San Ramón de Yurimaguas, quedando todas las mejoras al final del Convenio para **EL INIA**, el mismo que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgado por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento u otra fuente de financiamiento, previa coordinación con el director de la EEA San Ramón.
- 4.2.6 Utilizar las instalaciones y terrenos de la EEA San Ramón, para las actividades especificadas en el presente convenio y el Plan de Trabajo, previa coordinación con el director de la EEA San Ramón.



4.2.7 **EL PEDAMAALC** se compromete a cubrir los gastos que demanden las actividades a desarrollarse en campo y procesamiento de resultados, que estén vinculadas al cumplimiento de los objetivos planteados en el presente convenio y detallados en el Plan de Trabajo aprobado por **LAS PARTES**.

4.2.8 **EL PEDAMAALC** no podrá ceder a terceros su posición en el presente convenio

4.3 DE LAS PARTES.

4.3.1 Elaborar y aprobar conjuntamente el respectivo Plan de Trabajo para la implementación del presente convenio. Dicho plan deberá considerar obligatoriamente el Cronograma de Actividades con metas Físicas y Financieras.

4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.

4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1. debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de Cierre de Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **EL PEDAMAALC**, el Director Ejecutivo o el/la Director/a de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y el/la Director/a de la Dirección de Gestión de Recursos Forestales.
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.



Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO DEL CONVENIO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Especifico comprende el ámbito de jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **EL PEDAMAALC**, vinculado con las áreas de influencia de la EEA San Ramón del **INIA**.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico, será resuelto mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

14.1 Por común acuerdo de las partes.



- 14.2 Por mandato legal expreso.
- 14.3 Cuando una de las partes se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 14.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.

Todo aquello no considerado en el presente Convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los días del mes de del año 2020

14 FEB. 2020

Por EL INIA

Por EL PEDAMAALC



JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe

RAUL GUSTAVO TORRES VÁSQUEZ
Director Ejecutivo

